

24544 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.145, promovido por «P. Ferrero & C. S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.145, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «P. Ferrero & C. S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1970, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, y con nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta, sobre denegación de la marca internacional número trescientos veintinueve mil seiscientos veintiséis, por no encontrarse ajustada a derecho, debemos declarar y declaramos tal nulidad; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24545 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 571/73, promovido por «F. Hoffmann La Roche & Co. AG.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 571/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «F. Hoffmann La Roche & Co. AG.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la presente apelación, interpuesta por el Procurador don Federico Enríquez Ferrer, en nombre y representación de la Sociedad "F. Hoffmann la Roche & Co. AG." contra la resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser conforme a derecho; todo ello, sin expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24546 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 538/73, promovido por «Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 538/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de

10 de abril de 1972, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid de fecha dieciséis de diciembre de 1974 en el recurso número quinientos treinta y ocho/setenta y tres de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24547 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 391/73, promovido por «Industrias Gráficas Valverde, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 391/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Industrias Gráficas Valverde, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la "Sociedad Anónima, Santiago Valverde" contra la sentencia que dictó el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente, en el proceso contencioso-administrativo seguido a instancia de la "Sociedad Anónima Industrias Gráficas Valverde" contra la Administración General del Estado y la Sociedad ahora apelante, sobre concesión del nombre comercial número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y seis, todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24548 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.471, promovido por «Medical, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.471, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Medical, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca

número 513.051, "Kanamicris", así como la resolución denegatoria del recurso de reposición de quince de febrero de mil novecientos setenta y uno; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24549 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 81/74, promovido por don José María Jesús Ribera Matías, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 81/74, interpuesto por don José María Jesús Ribera Matías, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio García Reyes Carrión, en nombre y representación de don José María Jesús Ribera Matías, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, publicada en el Boletín de dieciséis de noviembre siguiente, número dos mil setenta y nueve, por la que se denegó el registro del rótulo de establecimiento número ciento seis mil trescientos cincuenta y uno, solicitado por el recurrente con la denominación "Estereomovil", debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho; y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24550 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.641, promovido por «The Royal Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.641, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Royal Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, en nombre de «The Royal Tire & Rubber Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve, consistente en una G, por ser incompatible

con la anterior inscrita G, Enseñat; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24551 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.438, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.438, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "American Cyanamid Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1968, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24552 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.384, promovido por don Santiago Fernández Lacruz, contra resoluciones de este Ministerio de 22 de enero de 1970 y 18 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.384, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Santiago Fernández Lacruz, contra resoluciones de este Ministerio de 22 de enero de 1970 y 18 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de don Santiago Fernández Lacruz, contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha ventidos de enero de mil novecientos setenta, denegatorio de la inscripción de la marca número quinientos treinta y siete mil ciento sesenta y siete, "Decorshop", para servicios de decoración y todos los demás productos comprendidos en la clase treinta y siete del Nomenclátor, así como contra el de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, resolutorio de modo expreso del previo recurso de reposición, de igual signo denegatorio, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos que se practique aquella inscripción; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida